

NORMATIVA DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS EN EL CICLO INTENSIVO

Artículo 1.- Transferencia de créditos

1.1 La transferencia de créditos consiste en la inclusión en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante de la totalidad de los créditos obtenidos en las enseñanzas oficiales cursados con anterioridad, que no conduzcan a la obtención de un título oficial.

1.2 La Universidad de Vigo transferirá al expediente académico de su estudiantado, previa demanda de la persona interesada, todos los créditos obtenidos en las enseñanzas oficiales cursadas en esta universidad o en otra universidad.

Artículo 2.- Unidad de reconocimiento.

La unidad de medida para el reconocimiento será el crédito. Deben reconocerse materias completas. En el expediente figurarán como créditos reconocidos y se tendrán en cuenta a los efectos de considerar realizados los créditos de la titulación.

Artículo 3.- Reconocimiento de créditos en el ciclo intensivo.

El reconocimiento de créditos en la **titulación del ciclo intensivo** deberá respetar las siguientes reglas básicas:

3.1 Serán objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en aquellas otras materias de formación cursadas en otros planes anteriores del ciclo intensivo., siempre y cuando sea el mismo contenido.

3.2 También podrán ser reconocidos por una experiencia profesional previa, que responda a la adecuación de los conocimientos de la materia a reconocer, con un informe favorable del profesor que la imparte.

3.3 Los créditos procedentes de títulos de grado o equivalentes, podrán ser objeto de reconocimiento en aquellas materias del ciclo intensivo cuyos contenidos coincidan con las asignaturas cursadas en ese grado o titulación equivalente.